



Por el presente hago constar y le comunico que dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por la Señora ORIS JIMENEZ ALONSO contra JOHON HAROLD PUELLO POLO, se recibió el día 2 de diciembre de 2020, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa Oficio No.V-0273-20 de fecha julio 27 de 2020, informando embargo del remanente de los bienes embargados y de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado Johon Harold Puello Polo; provea Usted.

Usiacurí, marzo 8 de 2021.

Secretario: FRANKLIN LUJÁN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE USIACURÍ, OCHO (8) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2017-00192
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ORIS JIMENEZ ALONSO
DEMANDADO: JOHON HAROLD PUELLO POLO

Visto el informe secretarial que precede en ejecutivo de ORIS JIMENEZ ALONSO contra JOHON HAROLD PUELLO POLO, y de conformidad a la solicitud que hace el despacho primero promiscuo de Baranoa, esta agencia judicial conforme establece el artículo 466 del Código General del Proceso que consagra de manera textual:

“Persecución de bienes embargados en otro proceso

Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.....”

Por ser procedente lo anterior, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a la presente actuación, oficio No. V.0273-20 de fecha 27 de julio de 2020, que proviene del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, decretándose el embargo del remanente de los bienes embargados y de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de la presente actuación, los cuales se pondrán a disposición del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No 2018-00018-00 y donde funge como demandante HENDRY BARBOSA GONZÁLEZ y como demandado el señor JOHON HAROLD PUELLO POLO identificado con la C.C. No. 72.335.841, Por secretaría oficiar en tal sentido. Art. 466 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HILDANA VERTEL AGÁMEZ
Jueza